

## INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Menor Cuantía núm. 578/93, a instancia de BODEGAS RIOJANAS, S.A. contra OTROS Y DON JAVIER SAGARRIBAY FONTECHA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— En Logroño a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 578/93, a instancia de BODEGAS RIOJANAS, S.A., representado por el Procurador Sr. Larumbe y asistido del Letrado Sr. Reboiro, contra D. ANTONIO FERNANDEZ MARDONES, representado por la Procuradora Sra. Urbiola y asistido del Letrado Sr. Aguirre y contra D. JAVIER SAGARRIBAY FONTECHA, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y FALLO.— Que estimando sustancialmente la demanda formulada por BODEGAS RIOJANAS S.A., representado por el Procurador Sr. Larumbe y asistido del Letrado Sr. Reboiro, contra D. JAVIER SAGARRIBAY FONTECHA, en situación de rebeldía procesal, y frente a D. ANTONIO FERNANDEZ MARDONES, representado por la Procuradora Sra. Urbiola y asistido del Letrado Sr. Aguirre, debo condenar y condeno a ambos demandados, solidariamente, al pago a la actora de 3.851.059 pesetas; cantidad a la que añadirán, respecto a D. JAVIER SAGARRIBAY, los intereses devengados por la misma desde el 27 de enero de 1.991, hasta la fecha de esta resolución. Y respecto a ambos codemandados, los previstos en el artículo 921 de la LEC desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, con imposición a ambos de las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha. Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado DON JAVIER SAGARRIBAY FONTECHA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2450

DOÑA MARIA-SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Desahucio por falta de pagó núm. 282/94, a instancia de DON JOSE GIL RUIZ, representado por el Procurador Sr. Larumbe, contra OTRO Y LA MERCANTIL BELT, S.A., con domicilio en Logroño, y que actualmente se encuentra en ignora do paradero, sobre desahucio de vivienda, sita en Avda. de Navarra nº 2-6º C, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— En Logroño a veintidós de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio Verbal Desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado bajo el número 282/94 a instancia de D. JOSE GIL RUIZ, representado por el Procurador Sr. Larumbe y asistido del Letrado Sr. Fernández de la Pradilla, contra MERCANTIL BELT, S.A., y contra D. MARTIN VIÑUALES NASARRE, sobre desahucio de vivienda.— FALLO.— Que estimando en su totalidad la demanda formulada por D. JOSE GIL RUIZ, representado por el Procurador Sr. Larumbe y asistido del Letrado Sr. Fernández de la Pradilla, contra MERCANTIL BELT, S.A. y contra D. MARTIN VIÑUALES NASARRE, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refieren los presentes autos, declarando haber lugar al desahucio de la vivienda sita en la C/ Avda de Navarra nº 2-6º C de esta ciudad, ocupada por los demandados, condenándoles a dejarla libre y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciera dentro del término legal, y con expresa imposición de costas al demandado, por ser así preceptivo.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E.— Publicada en el mismo día de su fecha.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde MERCANTIL BELT, S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de TRES DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2451

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Logroño y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio COGNICION Núm. 181/91 a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. contra D<sup>a</sup> MANUELA PEREZ VENTANA SAENZ y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de esta fecha, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 pts.), pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, Planta 4ª Izda., en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja de veinticinco por ciento del tipo, el día DIECINUEVE DE ENERO 1995 próximo y hora de las DIEZ.

Y, en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 1995 próximo y hora de las DIEZ sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta que este Juzgado dispone en BBV con el número 2263, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podran hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las --preferentes --si las hubiere-- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN, son:

— Vivienda o piso tercero derecha, sita en Logroño, C/ Doctores Castroviejo nº 27 que consta de: tres dormitorios, comedor, cocina, baño, vestíbulo y pasillo. Valorada en 7.000.000.—pts.

Y para que asimismo sirva de notificación a D<sup>a</sup> MANUELA PEREZ VENTANA SAENZ, en caso de resultar negativa su notificación personal, expido y firmo el presente en Logroño a tres de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Juicio de Cognición nº 462/92 (Requerimiento)

III.E.2452

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición a instancia de D. Jesús Angel Toyas Jalón, contra D. Javier Sarralde Abasolo y D<sup>a</sup>. Violeta Monforte, habiéndose acordado en resolución dictada el día de la fecha, requerir a los mencionados demandados a fin de que en el plazo de seis días aporten los títulos de la propiedad de las fincas que con fecha 22 de Febrero del año en curso se decretaron embargadas; y quedando los autos a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento en forma para D. Javier Sarralde Abasolo y D<sup>a</sup> Violeta Monforte a los efectos referidos anteriormente, extiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de Octubre de 1994.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.2453

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 46/94 a instancia de RAFAEL RIVERA CARRO contra el denunciado JOAQUIN GARCIA MORALES sobre LESIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día 16 DE NOVIEMBRE A LAS 10,15, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.